



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N.º. 66 -2024-MDSI-REGION-ICA

Santiago, 18 de diciembre del 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2024, la carta presentada por el Programa Nuestras Ciudades Maquinarias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, lo expuesto por el Señor Alcalde de nuestra Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 17 de la Ley orgánica de Municipalidades establece, “Los Acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate”.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N.º. 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, de conformidad a lo informado por el señor Alcalde y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N.º. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales”,

Que, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION EN MAYORIA decidió aprobar la suscripción del Convenio de colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Santiago – Ica, así como autorizar al Señor Alcalde C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS Identificado con DNI. N.º. 21507611, en representación de la Municipalidad Distrital de Santiago – Ica, la suscripción del mismo.

SE ACUERDA :

A - 066 - 24 .

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, para la realización de trabajos de prevención de riesgo de desastres.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO ...///



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



SOLIS, Identificado con DNI. N°. 21507611, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago – Ica, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio indicado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, la publicación del convenio y su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS
ALCALDE